

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: AURA TERESA ARIZA MARRIAGA madre de la menor SARITA VARGAS ARIZA
EJECUTADO: HERMES ELÍAS VARGAS LOBO
Rad. No.20001.31.10.001.2018-00476
ASUNTO: REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Valledupar, Cesar, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Se revisa la actualización de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y se constata que los intereses con que se pretende liquidar el monto de los meses adeudados por el ejecutado no corresponden a los establecidos en esta clase de procesos, aunado que no se encuentra liquidado el mes de marzo en curso.

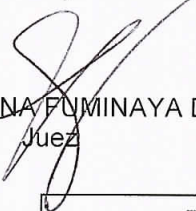
En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P., el despacho modifica la liquidación de crédito de la siguiente manera:

MES	CUOTA	PRIMA	Interés 0.5%	Total
jul-18	\$500.000,00	8	\$20.000	\$520.000
ago-18	\$500.000,00	7	\$17.500	\$1.037.500
sep-18	\$500.000,00	6	\$15.000	\$1.552.500
oct-18	\$500.000,00	5	\$12.500	\$2.065.000
nov-18	\$500.000,00	4	\$10.000	\$2.575.000
dic-18	\$500.000,00	3	\$7.500	\$507.500
ene-19	\$500.000,00	2	\$5.000	\$505.000
feb-19	\$500.000,00	1	\$2.500	
mar-19	\$500.000,00	0	\$0	
TOTALES	\$4.500.000,00	-	\$90.000	\$4.590.000

Total de la Liquidación del crédito aprobado.....(\$4.590.000).

Ejecutoriado este auto, **HÁGASE** entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ÁNGELA DIANA PUMINAYA DAZA
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se
notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario